

RESOLUCIÓN No. 004- SECU-2018

PABLO FRANCISCO CORRAL VEGA
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en sus artículos 22 y 23, señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría; así como a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad;

Que, la norma constitucional en los numerales 5 y 7 del artículo 380, dispone que: *"Serán responsabilidades del Estado: (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; y, 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva"*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, prescribe dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"...e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;

Que, el literal q) del artículo 54 del COOTAD, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Promover y patrocinar las cultura, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;

Que, el literal b) del artículo 3, de la Ley Orgánica de Cultura, señala dentro de sus fines el de fomentar e impulsar la libre creación, producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales; así como, el de promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones;

Que, el propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previsto en el artículo 2 de la Resolución No. A 015 de 6 de julio del 2016, que contiene la Declaración de Principios para la aplicación local de los Derechos Culturales, es: *"(...) garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible"*;

Que, según lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. A 015, la Red Metropolitana de Cultura, bajo la autoridad directa de la Secretaría de Cultura, está conformada entre otras, por las siguientes instituciones: Centro Cultural Benjamín Carrión, Cumandá Parque Urbano, Casa de Las Bandas, Teatro Capitol, Centro Cultural Metropolitano, Casa de Las Artes La Ronda, y Centro Cultural Itchimbia.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. A 015, establece que: *“El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, construidos por diversos curadores y gestores, que reflejen la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad”*;

Que, la Resolución ad ídem en su Disposición General, señala: *“La implementación, seguimiento y evaluación de la presente resolución le corresponde a la Secretaría de Cultura del MDMQ, para lo cual, de ser el caso dictará los instructivos que en Derecho correspondan conforme la naturaleza de esta resolución”*;

Que, mediante Resolución No. 26, de 9 de septiembre de 2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, en el literal c) del Art. 11, delegada a los Secretarios Generales y Secretarios la competencia para: *“Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia”*;

Que, la Secretaría de Cultura tiene por objetivo garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural; y,

Que, la Agenda Cultural Participativa tiene por objeto promover el arte y la cultura, mediante la generación de espacios de encuentro, intercambio y debate de las expresiones artísticas y culturales, emprendidos a través de procesos de creación artística, producción, y circulación de productos y servicios culturales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Disposición General de la Resolución No. A 015 de 6 de julio del 2016,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL PARTICIPATIVA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y demás lineamientos que se aplicarán para la convocatoria y selección de propuestas artísticas, culturales y de deporte social, que presente la ciudadanía, para la construcción de la Agenda Cultural Participativa del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas previstas en este instructivo se aplicarán a nivel local y serán de cumplimiento obligatorio para la Secretaría de Cultura; los entes que conforman la Red Metropolitana de Cultura, y para los artistas, promotores y/o gestores culturales que desarrollen

actividades de creación, producción, circulación y promoción de productos y servicios artísticos, culturales y de deporte social.

Art. 3.- Finalidad.- Establecer los lineamientos y metodología de trabajo del proceso de convocatoria y selección de propuestas para la construcción de la Agenda Cultural Participativa del Distrito Metropolitano de Quito, la cual se enmarca en los siguientes objetivos:

- a. Fomentar a nivel local la participación de artistas, gestores y promotores culturales-deportivos.
- b. Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas, culturales y de deporte social.
- c. Fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad en la producción cultural, artística y creativa local.
- d. Incentivar las prácticas y procesos asociativos y la formación de redes; así como formas de organización vinculadas a la economía popular y solidaria en los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
- e. Contribuir a la profesionalización del campo artístico, cultural y de deporte social a nivel local.

Art. 4.- Definiciones.- Para efectos del presente instructivo se observarán las siguientes definiciones:

- a. **Actor Social.-** Sujetos activos que inciden en los procesos sociales y culturales de la comunidad, cuyas acciones y resultados contribuyen a la difusión de valores, principios, tradiciones y costumbres.
- b. **Agente Cultural.-** Se refiere a aquellos actores que a través de procesos de organización y estructuración social, buscan canalizar la participación e incorporación de grupos e individuos a la vida social y cultural de una determinada comunidad o circunscripción territorial. Son agentes culturales: las entidades que conforman la administración pública en sus diferentes niveles de gobierno; las organizaciones sin fines de lucro, tales como las fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u organizaciones comunitarias; y, las organizaciones privadas.
- c. **Arte.-** Actividad o producto realizado con una finalidad estética y comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos como los plásticos, lingüísticos, sonoros, corporales y mixtos.
- d. **Artes Escénicas.-** Constituyen manifestaciones socioculturales y artísticas que se caracterizan tanto por los procesos comunicativos singulares que le son propios, como por el hecho de que se materializan en escena a través de la síntesis e integración de varias expresiones artísticas que van desde las literarias hasta las plásticas. Se consideran artes escénicas al teatro, la música, la danza, la literatura, el circo, la ópera, el cine.
- e. **Artes Musicales.-** Son aquellas que organizan de forma sensible y lógica una combinación coherente de sonidos y silencios utilizando los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo, y se expresan a través de distintos géneros.
- f. **Artes Plásticas.-** Son aquellas artes que utilizan materiales capaces de ser modificados o moldeados por el artista para crear una obra, tales como: la cerámica, el dibujo, el grabado, el diseño, la artesanía, entre otras.

- g. **Artes Visuales.**- Son manifestaciones artísticas, expresivas, de percepción visual en las que el individuo crea y recrea mundos naturales o fantásticos mediante elementos materiales utilizando diversas técnicas que le permiten expresar sus sentimientos, emociones y percepciones del mundo que lo rodea, forman parte de este grupo la pintura, la escultura, la arquitectura, la fotografía, el video, la instalación y la producción audiovisual.
- h. **Artista.**- Toda persona natural que, con independencia de la técnica y método utilizados, crea una obra o proceso creativo artístico expresando a través de cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o por conocerse.
- i. **Bases Técnicas.**- Documento que contiene las instrucciones, requisitos y metodología a ser considerada por los artistas, promotores y/o gestores culturales para la presentación y selección de propuestas para la construcción de la Agenda Cultural Participativa.
- j. **Comunidad.**- Grupo de personas que desarrollan entre sí un sentido de pertenencia a través del desarrollo de relaciones dinámicas, principios e identidades sociales, históricas, culturales y/o étnicas. Están compuestas por actores diversos que se relacionan con fines comunes.
- k. **Curador/a.**- Es un productor de ideas y contenidos, dentro de los mecanismos de coproducción y distribución de las prácticas artísticas, cuyo trabajo consiste en crear una exposición, estableciendo sus líneas conceptuales y técnicas, a partir de una investigación previa y de selección de artistas y de obras, que contribuirá a que el concepto sea expuesto con claridad para el público. Puede ejercer por iniciativa propia o por encargo de un espacio y/u otro agente mediador.
- l. **Deporte Social¹:** Conjunto de actividades físicas, deportivas y recreativas que a través de la participación, la solidaridad, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los logros personales, promueve la inclusión de la comunidad sin discriminación de sexo, condición física, social, cultural o racial.
- m. **Emprendimiento Cultural.**- Capacidad de una o grupos de personas para iniciar un proyecto que permitan transforman las ideas y conocimientos vinculados con el desarrollo de actividades y expresiones artístico - culturales, en nuevos productos, cuyos resultados les permitan obtener una mejor calidad de vida, el desarrollo económico local de la comunidad, y la construcción de espacios culturales compartidos.
- n. **Espacio Público.**- Escenario de interacción social cotidiana, en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad, que se encuentra bajo la administración y control del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- o. **Fomento Cultural.**- Acciones promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mediante incentivos económicos o fiscales, para

¹ "Por regla general, el deporte refleja los valores básicos del marco cultural en el que se desarrolla, y por lo tanto actúa como ritual cultural o "transmisor de cultura". Incluso los deportes introducidos de una fuente extranjera, son rápidamente modificados y adaptados para que encajen con las normas y valores tradicionales (...)", Saúl García Blanco. Origen del concepto "Deporte". Facultad de Educación, Universidad de Salamanca, España.

que los ciudadanos locales realicen por sí mismos, proyectos culturales para beneficio de la comunidad a la que representan.

- p. **Gestor Cultural.**- Es la persona natural o jurídica que posee conocimientos o formación en temas culturales, que actúa como mediador entre instituciones culturales gubernamentales y/o privadas y artistas de diversas áreas, en las actividades de promoción, incentivo, diseño y realización de proyectos culturales a nivel nacional e internacional.
- q. **Obra.**- Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse. Se entenderá por obra entre otras: escultura, dibujo, pintura, obra gráfica, (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, vídeo creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, performances, arte, multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, etc. La obra puede ser de carácter individual, colectivo o colaborativo.
- r. **Público meta.**- Se refiere al destinatario o grupo objetivo al que se orienta la realización de un evento artístico.
- s. **Promotor Cultural.**- Es la persona natural o jurídica encargada de promover la participación de la ciudadanía a través de la ejecución de acciones orientadas a la promoción y difusión del arte.
- t. **Producciones artísticas.**- Se refieren a los procesos y procedimientos técnicos que forman parte esencial de la gestión cultural.
- u. **Propuesta.**- Es la oferta que presenta el artista y/o gestor cultural para la ejecución de un proyecto en un espacio determinado, de acuerdo a los requerimientos y condiciones previstos en la convocatoria y bases técnicas elaboradas por la Secretaría de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito.
- v. **Servicios artísticos.**- Se refieren a la actividad o conjuntos de actividades identificables e intangibles, desarrolladas por uno o un grupo de artistas profesionales o no, a favor de un ente público o privado para el cumplimiento de un fin determinado.

Art. 5.- Agenda Cultural Participativa.- Contendrá todas las actividades culturales presenciales y eventos que se desarrollarán anualmente en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la generación de espacios de encuentro, intercambio y debate de las expresiones artísticas, construida a través de procesos participativos.

Art. 6.- Fases del proceso.- El proceso de selección tendrá las siguientes fases:

- a. Convocatoria;
- b. Registro de propuestas;
- c. Verificación y análisis de admisibilidad; y,
- d. Evaluación y Selección.

Art. 7.- De la Convocatoria.- La Secretaría de Cultura del MDMQ, de acuerdo a la programación prevista para el efecto, convocará a través del portal institucional www.quitocultura.info, a artistas, promotores y/o gestores culturales, que tengan interés en presentar sus propuestas para la construcción de la Agenda Cultural Participativa.

Art. 8.- De la postulación.- Los postulantes pueden ser personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas de impulso, gestión o promoción de productos y servicios artísticos, en calidad de artistas, promotores o gestores culturales.

La postulación se realizará mediante un formulario electrónico que contendrá la información general y específica del postulante y del proceso, que se encontrará disponible en el portal www.quitocultura.info por un plazo mínimo de 30 (treinta) días. El enlace virtual para la presentación y registro de propuestas se mantendrá habilitado desde las 00h00 del primer día previsto para la postulación, hasta las 23h59 del último día establecido en la Convocatoria, luego de lo cual se cerrará automáticamente.

Art. 9.- Restricciones e inhabilidades.- No podrán participar en el proceso de presentación y selección de propuestas:

- a. Las personas naturales que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en los artículos 62, 63, 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.
- b. Las personas naturales que sean servidores públicos o que trabajen en el Gobierno Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con nombramiento, contrato ocasional o de prestación de servicios profesionales; o, miembros de los Comités Técnicos de Admisibilidad y de Selección.
- c. Las personas naturales con parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso de selección.

En el formulario electrónico disponible en el portal institucional de la Secretaría de Cultura, se presentará y registrará la propuesta; y, los participantes deben declarar bajo juramento, que no se encuentran inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones antes señaladas.

Art. 10.- Disciplinas artísticas.- Los postulantes podrán registrar sus propuestas, en los siguientes géneros y disciplinas:

- a) Artes Literarias
- b) Artes Plásticas y Visuales
- c) Artes Escénicas
- d) Artes Musicales
- e) Emprendimientos culturales
- f) Comunitario deportivo (deporte social)
- g) Multidisciplinario

Si los postulantes realizan actividades artísticas multidisciplinarias, para el registro de la propuesta deberán optar por una sola disciplina.

Art. 11.- De la propuesta.- Los postulantes interesados deberán registrar, a través del portal www.quitocultura.info, el formulario único de inscripción de proyectos, en el cual deberá constar toda la información que se solicita.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano y contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Público objetivo al que apunta (alcance).
- c) Número estimado de beneficiarios.
- d) Número de artistas integrantes de la propuesta.
- e) Plazo de ejecución de la propuesta.
- f) Espacio Público sugerido para la propuesta.
- g) Trayectoria del participante, la cual deberá estar debidamente acreditada, a través de la presentación de la documentación que se considere pertinente incluir.
- h) Cronograma detallado de las actividades a desarrollar.
- i) Costo de la propuesta, en el cual se detalle de manera pormenorizada los rubros (recursos materiales, logísticos y humanos) con sus respectivos valores unitarios y totales.
- j) Las demás condiciones específicas que determine la Secretaría de Cultura del DMQ en las Bases Técnicas y en la Convocatoria.

Las propuestas y/o proyectos, no podrán contener contenidos políticos y/o religiosos.

La omisión o falsedad de la información, a más de las sanciones legales correspondientes, ocasionará la inscripción de la propuesta en el registro de no admisibles.

Los postulantes podrán subir en el portal, en formato PDF, información relacionada con la capacidad legal, técnica, experiencia y/o complementaria que requieran anexar a la propuesta registrada, tales como: folletos, registros fotográficos, videos, bocetos, o identificación de una ruta de acceso virtual a través de una dirección o enlace.

Art. 12.- Comisión de Admisibilidad.- Será el organismo técnico de apoyo del Comité Técnico de Selección, responsable de analizar y verificar de forma previa las solicitudes de registro de propuestas presentadas a través del portal institucional de la Secretaría de Cultura.

La Comisión de Admisibilidad estará conformada de la siguiente manera:

- a) El Director/a Metropolitano/a de Cultura en el Espacio Público.
- b) Un/a Técnico/a de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público.

Art. 13.- Son funciones de la Comisión de Admisibilidad, las siguientes:

- a) Verificar y comprobar los datos e información registrada en el formulario único de inscripción de proyectos presentados a través del portal institucional de la Secretaría de Cultura.
- b) Presentar al Comité Técnico de Selección, el listado de las propuestas registradas que han cumplido con los requerimientos y condiciones previstas en la Convocatoria y Bases Técnicas.
- c) Declarar como registros inadmisibles a las propuestas cuando: (i) se encuentren incompletas; (ii) presenten contenido político, religioso o discriminatorio; (iii) no tengan vinculación directa con el ámbito artístico o cultural; (iv) si el presupuesto supera los rangos máximos

previsto en la Convocatoria y las Bases Técnicas; y (v) si se comprueba que las propuestas presentadas se duplican, ya sea por el mismo postulante o por diferentes postulantes.

- d) Verificar que un mismo postulante no presente dos o más propuestas.

La Comisión de Admisibilidad se reunirá una vez finalizado el plazo previsto en la convocatoria para la presentación de propuestas.

Art. 14.- Del Comité Técnico de Selección.- Será el órgano encargado de analizar, evaluar y seleccionar las propuestas que serán consideradas por la Secretaría de Cultura del DMQ en la construcción de la Agenda Cultural Participativa, mismo que estará integrado por:

- a) El Secretario de Cultura, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director Metropolitano de Creatividad, Memoria y Patrimonio;
- c) El Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público;
- d) El Director y/o Coordinador de los espacios que forman la Red Pública Metropolitana de Cultura, que posea conocimientos y experiencia en una o varias disciplinas artísticas de las señaladas en el artículo 10.

El Comité Técnico para llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de propuestas, contará con la participación de especialistas externos por cada una de las disciplinas artísticas señaladas en el artículo 10, cuya selección estará a cargo de la Dirección de Cultura en el Espacio Público, en función a la trayectoria artística y/o tengan un proceso de trabajo en la disciplina correspondiente y manifiesten su interés de colaborar con los procesos de selección; el estipendio económico que por concepto de honorarios percibirán los especialistas externos seleccionados para esta actividad, serán establecidos por la Secretaría de Cultura en función a la complejidad y número de propuestas presentadas, y que se cancelarán una vez concluida la fase de selección final.

El Comité Técnico sesionará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes que tengan voto.

De existir inconformidad por parte de alguno de los miembros respecto de una resolución a ser adoptada por el Comité, podrá ser expresado como voto salvado con el razonamiento correspondiente y se lo registrará en el acta, o en casos de existir conflicto de intereses de las partes.

La Dirección de Cultura en el Espacio Público, será la responsable de elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Comité; y, notificar a los proponentes que han sido seleccionados para la construcción de la Agenda Cultural Participativa.

Art. 15.- Proceso de Evaluación y Selección.- El Comité Técnico de Selección analizará el contenido de las propuestas registradas, considerando los siguientes criterios:

- a. Coherencia y pertinencia (25%);
- b. Calidad conceptual, educativa y creativa de la propuesta (25%);
- c. Viabilidad de la propuesta (25%); y
- d. Trayectoria y formación del/la postulante en proyecto similares (25%).

Para tal efecto, se aplicará la siguiente metodología:

- **Análisis Técnico Preliminar de las propuestas.**- Corresponde a los especialistas externos seleccionados por la Secretaría de Cultura, realizar el análisis y evaluación inicial de las propuestas presentadas por la Comisión de Admisibilidad en función a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y las Bases Técnicas, y presentar al Comité Técnico los informes de evaluación de las propuestas que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 70 puntos, con las observaciones y/o recomendaciones que fueren pertinentes.
- **Verificación y preselección de propuestas.**- Las propuestas que hubieren obtenido una puntuación igual o mayor a 70 puntos, pasarán a conocimiento del Comité Técnico y tendrá la facultad de solicitar a los preseleccionados, información adicional relacionada con los parámetros y criterios de selección establecidos en la Convocatoria y Bases Técnicas, en que caso de requerirlo. Los resultados o el veredicto, serán consolidados en un documento oficial (Acta de Resultados del Proceso de Selección), que deberá ser suscrito por la totalidad de los integrantes del Comité.

Una vez suscrita el Acta de Resultados, los postulantes preseleccionados serán oficialmente convocados a mantener una entrevista personal con los miembros del Comité de Selección, quienes elaborarán el respectivo cronograma, de forma conjunta. Esta convocatoria se realizará vía correo electrónico, en una primera instancia, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha determinada para cada postulante, y que deberá ser confirmada con 24 horas de anticipación.

- **Publicación de resultados.**- Una vez finalizado el proceso de entrevistas, los resultados oficiales se consolidarán en el Acta Definitiva de Resultados del Proceso de Selección, que será publicada en el portal institucional de la Secretaría de Cultura.

Las propuestas que se seleccionen en la etapa de evaluación final, serán incluidas en la Agenda Cultural Participativa y se ejecutarán de acuerdo a la programación prevista en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 16.- Si luego de la publicación final de resultados, el Comité Técnico constata que las propuestas seleccionadas no cubren con la oferta cultural y disponibilidad de los espacios de la Red Metropolitana de Cultura, conforme su programación anual, previa presentación de un informe técnico del responsable del espacio afectado, realizará una segunda evaluación de entre las propuestas que acrediten una calificación mínima de 70 puntos, y previa verificación de cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos, solicitará a los participantes preseleccionados, aclaren el alcance técnico de sus propuestas, luego de lo cual, el Comité Técnico continuará con el proceso señalado en el segundo y tercer acápite del artículo anterior.

Si como resultado de dicho proceso, el Comité Técnico, evidencia que no existen propuestas que cumplan con las actividades y/o disciplinas previstas en la programación anual de los espacios disponibles de la Red Metropolitana de Cultura, se podrán implementar otros mecanismos de selección, de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 17.- Mecanismo de contratación.- Para la ejecución de las propuestas seleccionadas, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y legales correspondientes, se contratarán bajo las modalidades previstas en el régimen de contratación común y especial, señalados en la LOSNCP y el Reglamento General.

Dentro de los parámetros de evaluación de la oferta, se considerarán únicamente los relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas y oferta económica.

Art. 18.- Financiamiento.- El financiamiento de las propuestas seleccionadas dentro del ámbito de aplicación, se destinará dentro del presupuesto anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, de acuerdo a la programación prevista en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría de Cultura.

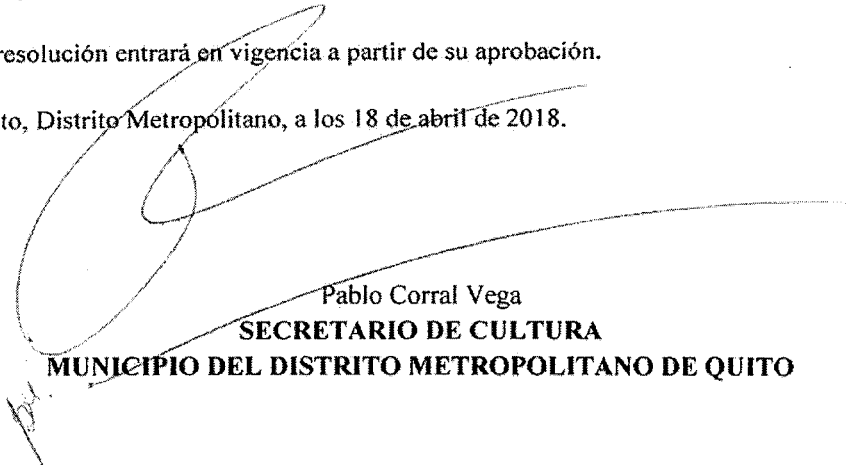
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de los proyectos seleccionados se realizará conforme la programación aprobada y de acuerdo a las necesidades institucionales, para lo cual las Direcciones de Creatividad, Memoria y Patrimonio; y, de Cultura en el Espacio Público; así como, las Coordinaciones de Cumandá Parque Urbano; Centro Cultural Metropolitano; y, Centro Cultural Benjamín Carrión, en coordinación con las áreas Financiera, Compras Públicas y Asesoría Legal, instrumentarán los procesos de contratación que fueren necesarios.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones Metropolitanas de Creatividad, Memoria, y Patrimonio; de Cultura en el Espacio Público; Coordinaciones de Cumandá Parque Urbano; Centro Cultural Metropolitano; Centro Cultural Benjamín Carrión; y, a las Áreas de Compras Públicas y de Asesoría Legal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 de abril de 2018.


Pablo Corral Vega
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. 003-SECU-2019

DIEGO WLADIMIR JARA CALVACHE
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO


Que, el propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previsto en el artículo 2 de la Resolución No. A 015 de 6 de julio del 2016, que contiene la Declaración de Principios para la aplicación local de los Derechos Culturales, es: *“(...) garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible”*;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. A 015, establece que: *“El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, construidos por diversos curadores y gestores, que reflejen la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad”*;

Que, la Resolución ídem en su Disposición General, señala: *“La implementación, seguimiento y evaluación de la presente resolución le corresponde a la Secretaría de Cultura del MDMQ, para lo cual, de ser el caso dictará los instructivos que en Derecho correspondan conforme la naturaleza de esta resolución”*;

Que, la Secretaría de Cultura tiene por objetivo garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural; y,

Que, la Agenda Cultural Participativa tiene por objeto promover el arte y la cultura, mediante la generación de espacios de encuentro, intercambio y debate de las expresiones artísticas y culturales, emprendidos a través de procesos de creación artística, producción, y circulación de productos y servicios culturales.

Que, Mediante Resolución No. 004-SECU-2018 de 18 de abril del 2018, el Secretario de Cultura, expidió el Instructivo para la Convocatoria y Selección de Propuestas para la Construcción de la Agenda Cultural Participativa del Distrito Metropolitano de Quito; 

Que, el artículo 12 de la resolución ad ídem señala: “**Art. 12.- Comisión de Admisibilidad.-** *Será el organismo técnico de apoyo del Comité Técnico de Selección, responsable de analizar y verificar de forma previa las solicitudes de registro de propuestas presentadas a través del portal institucional de la Secretaría de Cultura. La Comisión de Admisibilidad estará conformada de la siguiente manera: a) El Director/a Metropolitano/a de Cultura en el Espacio Público. b) Un/a Técnico/a de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público.*”

Que, el artículo 14 de la Resolución 004-SECU-2018, en el párrafo último establece: “*La Dirección de Cultura en el Espacio Público, será la responsable de elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Comité; y, notificar a los proponentes que han sido seleccionados para la construcción de la Agenda Cultural Participativa.*”

Que, la Directora de Creatividad, Memoria y Patrimonio de la Secretaría de Cultura mediante memorando No. 151-DCMP-SC-2019 de 1 de julio del 2019, en lo pertinente manifiesta que los procesos de la ejecución de la Agenda Cultural participativa, de acuerdo a las nuevas directrices de la Secretaría de Cultura, estará a cargo de la Dirección de Creatividad, Memoria y Patrimonio, por lo tanto solicita la reforma del texto pertinente previsto en los artículo 12 y 14 de la Resolución 004-SECU-2018, consta la sumilla inserta en el documento del Secretario de Cultura que dice: “*Autorizado conforme normativa vigente.*”


En uso de las atribuciones que le confiere la Disposición General de la Resolución No. A 015 de 6 de julio del 2016 y literal c) del artículo 9 de la Resolución de Alcaldía A008 de 29 de mayo del 2019.

RESUELVE:

Art. 1.- Modifíquese el contenido del artículo 12 de la Resolución No. 004-SECU-2018, por el siguiente texto:

“Art. 12.- Comisión de Admisibilidad.- *Será el organismo técnico de apoyo del Comité Técnico de Selección, responsable de analizar y verificar de forma previa las solicitudes de registro de propuestas presentadas a través del portal institucional de la Secretaría de Cultura.*

“Art. 12.- *La Comisión de Admisibilidad estará conformada de la siguiente manera:*

- a) *El/a Director/a Metropolitano/a de Cultura de Creatividad, Memoria y Patrimonio”.*
- b) *Un/a Técnico/a de la Dirección Metropolitana de Cultura de Creatividad, Memoria y Patrimonio.”* 

Art. 2.- Modifíquese el contenido del párrafo último del artículo 14 de la Resolución No. 004-SECU-2018, por el siguiente texto:

“La Dirección Creatividad, Memoria y Patrimonio será la responsable de elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Comité; y, notificar a los proponentes que han sido seleccionados para la construcción de la Agenda Cultural Participativa.”

Art. 3.- Ratifíquese el contenido y validez, de las demás disposiciones contenidas en la Resolución 004-SECU-2018 de 18 de abril del 2018.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de julio de 2019.



Diego Wladimir Jara Calvache
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO